

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Aprueban “Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente – SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD”****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 172-2015-PCM**

Lima, 10 de julio de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 1355-2015-INDECI/1.0 remitido por la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Informe Técnico N° 004-2015-INDECI/12.0 de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Informe N° 015-2015-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece sobre la base de los componentes de gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece en su artículo 45 numeral 45.1, que el Servicio de Alerta Permanente, es un mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre;

Que, asimismo se desprende de los numerales 45.2 y 45.3 del artículo 45, del Reglamento antes mencionado, que los lineamientos generales para la implementación y funcionamiento del Servicio de Alerta Permanente son establecidos por el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI; y, que los Sectores Nacionales, los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, respectivamente, aseguran su implementación y funcionamiento;

Que, en el marco de la normatividad expuesta, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha elaborado los “Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente – SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD”, documento normativo que tiene como objetivo orientar, a las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD en los tres niveles de gobierno, la implementación y ejecución del Servicio de Alerta Permanente – SAP, como mecanismo de carácter permanente realizado por el personal de las mismas, mejorando su capacidad de respuesta;

Que, asimismo, la aplicación de los “Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente – SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD”, permitirá que el personal de las entidades realice funciones vinculadas con la Gestión Reactiva, de acuerdo a las competencias institucionales; así como a mantenerse en condición de disponibilidad durante las 24 horas de los 365 días del año;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar los “Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente – SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD”, en el marco de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente – SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD”, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es la entidad encargada de orientar y supervisar el cumplimiento de los “Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente – SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD”, aprobados por la presente resolución, así como absolver las consultas sobre los aspectos no contemplados en ella, en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”; adicionalmente, los “Lineamientos para la Implementación del Servicio de Alerta Permanente – SAP, en las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD”, serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI (www.indeci.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente de Consejo de Ministros

1261523-1

Aprueban “Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT”**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 173-2015-PCM**

Lima, 10 de julio de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 729-2015-INDECI/1.0 remitido por la Jefatura del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Informe Técnico N° 002-2015-INDECI/12.0 de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y el Informe N° 007-2015-PCM/SGRD de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se establece sobre la base de los componentes de gestión prospectiva, gestión correctiva y gestión reactiva;

Que, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene entre sus funciones, elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que la Preparación está constituida por el conjunto de acciones de planeamiento, de desarrollo de capacidades, organización de la sociedad, operación eficiente de las instituciones regionales y locales encargadas de la atención y socorro, establecimiento y operación de la Red Nacional de Alerta Temprana y de gestión de recursos, entre otros, para anticiparse y responder en forma eficiente y eficaz, en caso de desastre o situación de peligro inminente, a fin de procurar una óptima respuesta en todos los niveles de gobierno y de la sociedad;

Que, se señala en el numeral 30.5 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29664, que la Alerta Temprana forma parte de los procesos de preparación y de respuesta; y que, para la preparación, consiste en recibir información, analizar y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros, y en establecer y desarrollar las acciones y capacidades locales para actuar con autonomía y resiliencia;

Que, de conformidad al numeral 9.5 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, corresponde al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población;

Que, en el marco de la normatividad expuesta, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha elaborado los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", documento normativo que tiene como objetivo permitir la implementación de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT, facilitar la conformación y funcionamiento, así como el fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT, en los tres niveles de gobierno, organizaciones comunitarias, y sector privado; así como facilitar su fortalecimiento;

Que, asimismo, los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", integran y contemplan los componentes y los aspectos señalados en los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29664;

Que, en consecuencia, resulta pertinente aprobar los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", en el marco de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, aprobado

por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT" y su Exposición de Motivos, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es la entidad encargada de orientar y supervisar el cumplimiento de los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", aprobados por la presente resolución, así como absolver consultas sobre los aspectos no contemplados en ella, en el ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Diario Oficial "El Peruano"; adicionalmente, los "Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT", serán publicados en el portal de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el portal del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI (www.indeci.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente de Consejo de Ministros

1261523-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia de Vocal del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 013-2015-MINAGRI

Lima, 10 de julio de 2015

VISTO:

La carta de renuncia del señor Jorge Armando Guevara Gil, al cargo de Vocal del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 001-2014-MINAGRI, de fecha 10 de enero de 2014, se nombró, entre otros, al señor Jorge Armando Guevara Gil, en el cargo de Vocal del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante la carta de Visto, el señor Jorge Armando Guevara Gil ha formulado renuncia al cargo mencionado con efectividad al 5 de junio de 2015, la cual es necesario aceptar;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;